Santiago, 13 de septiembre de 2017.



**ANT.:** Res. Ex. Nº 1/ ROL D-067-2017, de 29

de agosto de 2017.

**REF.:** Expediente Sancionatorio D-067-2017.

MAT.: Solicita Ampliación de Plazo que Indica.

#### Doña

#### Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente **PRESENTE.** 

PATRICIO ANDRÉS MORANDÉ LARRAÍN, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones sesenta y cuatro mil quinientos treinta guión dos, y HÉCTOR RICARDO MELLADO ORTEGA, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones setecientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro guión uno, ambos en representación de SICOMAQ SpA. y domiciliados para estos efectos en Av. Del Parque 4680-A, oficina 505, Huechuraba, Santiago; en procedimiento sancionatorio ROL D-067-2017, llevado por esta Superintendencia, que, habiendo sido notificado de la Resolución en referencia el día viernes 01 de septiembre de 2017 y encontrándome dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley № 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación por el máximo que en derecho corresponda, del plazo (i) de 10 días hábiles otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento y (ii) de 15 días hábiles para la presentación de descargos; ambos respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. № 1/ ROL D-067-2017.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior

presentación del Programa de Cumplimiento que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de esta Superintendencia y del D.S. N° 30/2012 del MMA; o de los descargos que tendrán por objeto hacer valer efectivamente el derecho de defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones eventualmente aplicables, según corresponda.

Asimismo, sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicito a Ud. enviar copia de la resolución que se pronuncie al respecto de esta solicitud, a los siguientes correos electrónicos: <a href="mailto:amorandea@sicomaq.cl">amorandea@sicomaq.cl</a>, <a href="mailto:constanza.pelayo@poch.cl">constanza.pelayo@poch.cl</a> y <a href="mailto:camila.contesse@poch.cl">camila.contesse@poch.cl</a>.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

PATRICIO ANDRÉS MORANDE LARRAÍN

pp. SICOMAQ SpA

SICOMAQ SPA
INGEMERIA CONSTRUCCION
Y MAQUINARIA

HECTOR RICARDO MELLADO ORTEGA

pp. SICOMAQ SpA

SICOMAQ SPA
INGENIERIA CONSTRUCCION
Y MAQUIMARIA



Fax: 695 3807

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 11349 número 6359 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, de haber sido modificada, al 6 de septiembre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA" a Andrés Morande Larraín, Gerardo Morandé Errázuriz y Ricardeo Mellado Ortega, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos,.

Santiago, 7 de septiembre de 2017.



Carátula: 12575369

RM



Cód. de verificación: cvn-bfe289-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





1 P.V.G. REPERTORIO N° 16.280 / 16

00204649.1216

## MODIFICACION Y TRANSFORMACION SOCIEDAD

SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION
Y MAQUINARIAS LIMITADA

HOY

SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION
Y MAQUINARIA SPA

1.

11

12

En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, NANCY DE LA FUENTE

19 HERNANDEZ, abogado, Notario Público, Titular de la

Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en

calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina

mil catorce, comparecen: don ANDRES MORANDE LARRAIN,

chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil,

<sup>24</sup> Cédula de Identidad número seis millones sesenta y

cuatro mil quinientos treinta - dos, **por sí** y en

representación, según se acreditará, de la sociedad

27 INVERSIONES SOMA LIMITADA, del giro de su denominación,



1 ingeniero, Cédula de Identidad número siete millones 2 setecientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro uno, por sí y, en representación, según se acreditará, 4 de la sociedad INVERSIONES ELICURA LIMITADA, del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y seis mil seiscientos 7 cuarenta y uno - cero; don GERARDO MORANDE ERRAZURIZ, 8 chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula de 9 Identidad número siete millones dieciocho 10 ochocientos veintiuno - K, en representación, según se 11 acreditará, de la sociedad INVERSIONES LAS BANDURRIAS 12 LIMITADA, del giro de su denominación, Rol Unico 13 Tributario número setenta y seis millones seiscientos 14 dos mil ochocientos dos - cero; la SUCESION DE DON 15 PATRICIO GERARDO MORANDE LARRAIN, Rol Unico Tributario 16 número cincuenta y tres millones trescientos trece mil 17 ciento doce - tres, compuesta por doña CARMEN MARIA 18 ERRAZURIZ BURR, chilena, viuda, dueña de casa, Cédula de 19 Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y 20 dos mil trescientos cuarenta y seis - dos; por don **GERARDO** 21 MORANDE ERRAZURIZ, ya individualizado; por don SEBASTIAN 22 MORANDE ERRAZURIZ, chileno, casado, arquitecto, Cédula de 23 Identidad número diez millones ciento ochenta y ocho mil 24 cuatrocientos treinta y nueve - dos; y, por doña CARMEN 25 MARIA MORANDE ERRAZURIZ, chilena, casada y separada de 26 bienes, según se acreditará, diseñadora, Cédula 27 Identidad número diez millones ciento ochenta y ocho mil 28 cuatrocientos treinta y ocho - cuatro, todos domiciliados







Huechuraba, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y <sup>3</sup>|exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. UNO)** Don Andrés Morandé <sup>4</sup>Larraín y doña Ana María Acharán Gotuzzo, constituyeron <sup>5</sup>Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinarias Limitada, <sup>6</sup>por escritura pública de fecha tres de Julio de mil 7 novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de <sup>8</sup>|Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de dicha gescritura fue inscrito a fojas catorce mil ciento treinta y 10 cinco, número ocho mil novecientos noventa y cuatro, del 11 Registro de Comercio correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago; y fue publicado en el Diario Oficial el día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y siete. DOS) 15 Los estatutos de la sociedad se han modificado en las <sup>16</sup> siguientes oportunidades: a) Mediante escritura pública de <sup>17</sup> fecha doce de Agosto del año mil novecientos noventa y seis, <sup>18</sup>otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada <sup>19</sup>|Moreno, en la que doña Ana María Acharán Gotuzzo cedió sus derechos a don Ricardo Mellado Ortega, retirándose de la <sup>21</sup>|sociedad; y don Andrés Morandé Larraín cedió parte de sus derechos a don Patricio Gerardo Morandé Larraín; se modificó <sup>23</sup>|el objeto y la administración de la sociedad y la forma de distribuir las utilidades de la sociedad. El extracto de esta escritura fue inscrito a fojas veintiún mil ochocientas 26 setenta y ocho, número diecisiete mil cuatro, del Registro <sup>27</sup> de Comercio correspondiente al año mil novecientos noventa y



1 escritura pública de fecha veintiuno de Octubre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo 3 Avello Concha, se aumentó el capital de la sociedad a la 4 suma de quinientos sesenta y siete millones quinientos mil luego se pesos, dividió constituyéndose la sociedad 6 Inversiones Los Panguiles Limitada, se disminuyó el capital 7 a la suma de quinientos veintitrés millones cuatrocientos 8 ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos; se 9 dejó constancia del fallecimiento del socio don Patricio 10 Gerardo Morandé Larraín, pasando sus derechos a su viuda 11 doña Carmen María Errázuriz Burr, y sus hijos don Gerardo, 12 Sebastián y Carmen María, todos Morandé Errázuriz. El 13 extracto de esta escritura fue inscrito con 14 veintinueve de noviembre de dos mil diez, a fojas sesenta y 15 cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro, número cuarenta 16 y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, del Registro de 17 Comercio correspondiente al año dos mil diez, 18 Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y fue publicado en 19 la Edición número treinta У nueve mil ochocientos 20 veinticinco, de fecha dos de Diciembre de dos mil diez, del 21 Diario Oficial. c) Mediante escritura pública de saneamiento 22 de fecha veintitrés de Mayo de dos mil once, otorgada en la 23 Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio 24 número diez mil ciento setenta y tres, se saneó el extracto 25 de la modificación descrita en la letra b) precedente cuyo 26 extracto había omitido la modificación en la administración 27 y estaba incorrecta la razón social de la sociedad. El



5 mil once,

11 Director Regional

del



Diario Oficial.

del

1 cuatrocientos sesenta y nueve, del Registro de Comer <sup>2</sup>correspondiente al año dos mil once, del Conservador de <sup>3</sup>Bienes Raíces de Santiago; y, fue publicado en la Edición <sup>4</sup>número cuarenta mil catorce, de fecha veinte de Julio de dos TRES) Con fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil siete, falleció el <sup>7</sup>socio don Patricio Gerardo Morandé Larraín. Por resolución  $^{8}$ exenta número treinta y cuatro mil treinta y seis de fecha <sup>9</sup>veintiséis de Noviembre de dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial el primero de Diciembre de dos mil nueve, el Servicio de Registro Civil 12 Identificación de la Región Metropolitana, confirió la <sup>13</sup> posesión efectiva de la herencia intestada quedada a su 14 fallecimiento a sus únicos herederos doña CARMEN MARIA <sup>15</sup> ERRAZURIZ BURR, don GERARDO MORANDE ERRAZURIZ, don SEBASTIAN 16 MORANDE ERRAZURIZ y doña CARMEN MARIA MORANDE ERRAZURIZ. posesión efectiva fue inscrita en el Registro Nacional respectivo con el número cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil nueve. El pago del impuesto <sup>20</sup> de la herencia correspondiente, fue aprobado por Certificado número seiscientos sesenta y seis, Resolución número ciento setenta y cinco de fecha once de Enero de dos mil diez. b) Hasta la fecha del fallecimiento del socio don Patricio Gerardo Morandé Larraín, los únicos socios de la sociedad don Andrés Morandé Larraín, con un treinta y siete <sup>26</sup> coma cinco por ciento de los derechos sociales; don Patricio <sup>27</sup> Gerardo Morandé Larraín, con un treinta y siete coma cinco

A STORESTORES OF THE SERVICE S

1 comunidad hereditaria formada por los bienes quedados al 2 fallecimiento, Rol Unico Tributario número cincuenta y tres millones trescientos trece mil ciento doce - tres, pasó por 4 tanto a ser titular de la participación en **Sociedad**. 5 Ingeniería, Construcción y Maquinarias Limitada, ascendente al treinta y siete coma cinco por ciento de los derechos 7 sociales. d) Por escritura pública de fecha veinte de Julio 8 de dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago de 9 doña Nancy de la Fuente Hernández, todos los comuneros de de constituyeron sociedad civil 10 dicha comunidad LAS limitada denominada INVERSIONES 11 responsabilidad 12 BANDURRIAS LIMITADA, aportando la totalidad de sus derechos 13 en la comunidad hereditaria referida. SEGUNDO: MODIFICACION 14 DE ESTATUTOS DE "SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION 15 MAQUINARIAS LIMITADA". Por escrituras públicas de fechas 16 nueve de Diciembre de dos mil quince, repertorio número 17 catorce mil setecientos cuarenta y tres / dos mil quince; 18 nueve de Diciembre de dos mil quince, repertorio número 19 catorce mil setecientos cuarenta y dos / dos mil quince y, 20 veinte de Julio de dos mil dieciséis, repertorio número 21 nueve mil tres / dos mil dieciséis, todas otorgadas en la 22 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, se 23 constituyeron las sociedades, INVERSIONES ELICURA LIMITADA, 24 INVERSIONES SOMA LIMITADA e INVERSIONES LAS BANDURRIAS 25 LIMITADA, respectivamente. En el acto de la constitución de 26 cada una de ellas, sus socios aportaron todos los derechos 27 de que eran titular en SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION Y



14 mil

cuatrocientos



veinticinco

<sup>22</sup> siguiente forma: a) INVERSIONES SOMA LIMITADA, la suma de

23 novecientos cuarenta y seis millones trescientos ocho mil

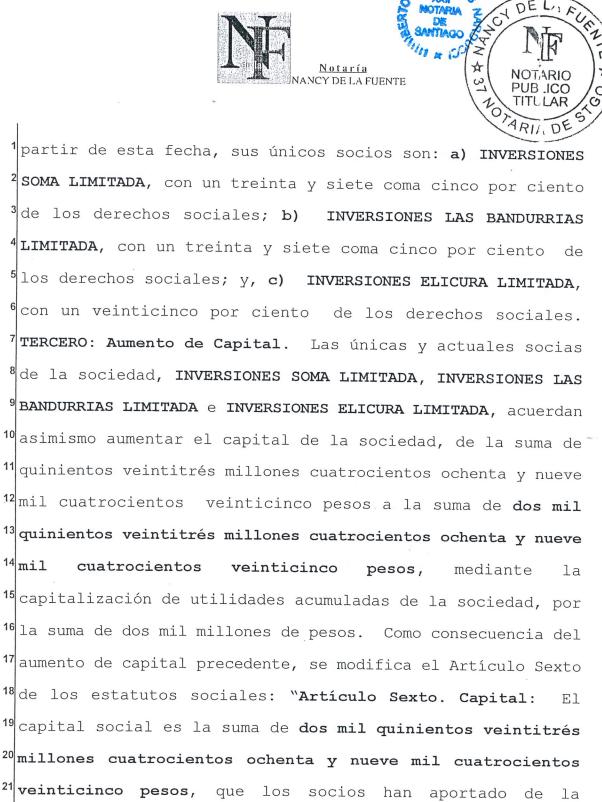
quinientos treinta y cuatro pesos, con anterioridad a esta

<sup>25</sup> fecha; **b) INVERSIONES LAS BANDURRIAS LIMITADA**, la suma de

novecientos cuarenta y seis millones trescientos ocho mil

<sup>27</sup> quinientos treinta y cuatro pesos, con anterioridad a esta

pesos,





fecha.". CUARTO: Transformación de Sociedad. En este acto y por el presente instrumento las socias acuerdan transformar ₃ esta sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad 4 por acciones, conforme a los artículos cuatrocientos 5 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio. sociedad transformada se denominará SOCIEDAD INGENIERIA, 7 CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SpA y se regirá por los siquientes estatutos sociales: **ESTATUTOS:** SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SpA. TITULO PRIMERO. Nombre, 10 domicilio, duración y objeto. Artículo Primero: Se constituye 11 una sociedad por acciones denominada SOCIEDAD INGENIERIA, 12 CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SpA, la que podrá 13 identificarse para fines de publicidad o propaganda, con la 14 sigla "SICOMAQ SpA" y se regirá por estos Estatutos y, 15 supletoriamente, por los artículos cuatrocientos veinticuatro 16 y siguientes del Código de Comercio y, en aquello que no se 17 contraponga con su naturaleza, por las normas legales 18 aplicables a las sociedades anónimas cerradas. Artículo 19 Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de 20 Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, 21 sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá 23 una duración indefinida. Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá 24 por objeto la construcción por cuenta propia o ajena de toda 25 clase de viviendas, obras civiles y de ingeniería, dentro del 26 país y en el extranjero; proyectos inmobiliarios, la 27 planificación, estudio, administración y ejecución de toda







<sup>1</sup>relacionada a las actividades anteriores. **TITULO SEGUNDO**. <sup>2</sup>Capital y Acciones. Artículo Quinto: El capital social es la 3 suma de dos mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes. Sexto: La sociedad considera como sus accionistas a quienes gfiguren como tales en el registro de accionistas, en el cual se practicarán las anotaciones indicadas en el artículo cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio, o aquél que lo modifique o reemplace. Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la 14 sociedad y podrán ejercer sus derechos de tales sólo respecto de las acciones que tengan totalmente pagadas. En el registro de accionistas se anotará, a lo menos, el nombre, domicilio y cédula de identidad o rol único tributario de cada accionista, el número de acciones de que <sup>19</sup>sea titular, la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre y, tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidad de pago de ellas. Igualmente en el registro deberá inscribirse la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al dominio. En caso que algún accionista transfiera el todo o parte de sus acciones, deberá anotarse tal circunstancia en el registro. registro de accionistas podrá llevarse por cualquier medio, <sup>27</sup> siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrá haber



1 hacerse y estará, en todo tiempo, disponible para su examen por cualquier accionista o administrador de la sociedad. 3 Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser emitidas sin 4 imprimir láminas físicas de los títulos representativas de s ellas. En este caso, el gerente general de la sociedad, a 6 solicitud del accionista, deberá emitir un certificado 7 acreditando la titularidad, número de sus acciones y las 8 prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si g correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en 10 el registro de accionistas. Artículo Octavo: La suscripción 11 de acciones deberá constar por escrito. En caso que un 12 accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad tendrá derecho a 14 perseguir por la vía ordinaria o ejecutiva el pago, sobre 15 todos los bienes del accionista. Además, podrá vender en una 16 bolsa de valores mobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse 18 los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, 19 reduciendo el título correspondiente a la cantidad de 20 acciones que le resten. Artículo Noveno: La enajenación de acciones se hará mediante un traspaso firmado por el cedente y el cesionario, ante un notario público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones deberán 24 contener una declaración del cesionario en el sentido que 25 conoce la normativa legal que regula las sociedades por 26 acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que 27 éste pueda contener respecto del interés de los accionistas.







dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de constitución de la sociedad o del aumento de capital <sup>3</sup>respectivo, según corresponda. Si no pagare vencimiento del plazo indicado, el capital social quedará <sup>5</sup> reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. **Artículo** <sup>6</sup>Undécimo: Salvo acuerdo de la junta de accionistas, será 7 obligatorio ofrecer preferentemente a los accionistas las <sup>8</sup>acciones de cualquier tipo emitidas por la Sociedad. **TITULO** 9 TERCERO. De la Administración. Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por los señores **ANDRES MORANDE** 11 LARRAIN, GERARDO MORANDE ERRAZURIZ y, RICARDO MELLADO <sup>12</sup>ORTEGA, quienes deberán actuar conjuntamente dos <sup>13</sup> cualesquiera de ellos, anteponiendo su nombre a la razón social, y la representarán con plenos poderes sin perjuicio de las limitaciones que los Estatutos impongan. Al efecto tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza <sup>19</sup> que se relacionen directa o indirectamente con el giro <sup>20</sup> social. Por vía ilustrativa, se deja constancia que las facultades de administración comprenden, entre otras, a las <sup>22</sup> siguientes: **Uno**. Vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar y percibir en consecuencia, a <sup>24</sup> cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, bonos, acciones, derechos y en especial mercaderías, materias primas o semielaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición y



1 raíces o muebles, o servicios materiales o inmateriales. 2 Tres. Dar y tomar especies o bienes en mutuo, comodato y 3 anticresis, con o sin intereses y multas. Cuatro. Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e s instituciones de crédito o de fomento, de derecho público o 6 privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de 7 ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona, 8 natural o jurídica, nacional o extranjera. Cinco. Celebrar y 9 ejecutar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos 10 el contrato de promesa de compraventa y el contrato de 11 opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Seis. 12 Celebrar contratos de transacción. Siete. Celebrar contratos 13 de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, 14 aprobar y rechazar sus saldos. Ocho. Contratar, abrir y 15 cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito 16 o de ahorro, en moneda nacional o extranjera. Nueve. Girar 17 y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en 18 cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos 19 computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera 20 otros. Diez. Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, 21 cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y 22 otros documentos a la vista. Once. Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos y cartolas. Doce. 24 Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y 25 realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Trece. 26 Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, prorrogar, 27 avalar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de







y cheques, y cualquier clase de instrumentos <sup>2</sup>negociables o efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Catorce. Contratar toda clase de operaciones de crédito, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, con o sin <sup>7</sup>interés, especialmente con Bancos e Instituciones <sup>8</sup> Financieras, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de 9 Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito <sup>10</sup> nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en <sup>11</sup> especial aquellas a que se refiere la Ley dieciocho mil <sup>12</sup> diez, esto es, créditos bajo la forma de aperturas de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, u otras operaciones crédito de dinero. Quince. Abrir en Bancos 17 Instituciones Financieras, por cuenta propia o ajena, 18 créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados. Dieciséis. Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para <sup>23</sup> cualquier otro fin. **Diecisiete**. Operar en forma amplia en <sup>24</sup>el mercado de capitales y de inversiones. **Dieciocho**. Adquirir, ceder, transferir, traspasar y realizar cualquier clase de actos u operaciones sobre derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **Diecinueve**. Cobrar y percibir judicial y



obranza o garantía. Veintiuno. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner 3 término a su arrendamiento. Veintidós. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e 5 importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar e registros o informes de exportación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios para tales 8 efectos. Veintitrés. Retirar mercaderías de aduanas. 9 Veinticuatro. Representar a la sociedad ante el Banco 10 Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos 11 comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. 12 Veinticinco. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar 13 conocimientos de embarque, guías de despacho, cartas de 14 porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, 15 aéreo o marítimo. **Veintiséis**. Realizar toda clase de 16 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial 17 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, de contado 18 o a futuro, provengan del comercio exterior visible o 19 invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. 20 Veintisiete. Celebrar, ejecutar, modificar, dejar sin 21 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, 22 disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos 23 nominados e innominados y de actos jurídicos. Veintiocho. 24 Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes 25 generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar 26 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, 27 endosar vales de depósito y de prenda. Veintinueve.







1 corretaje. **Treinta y uno**. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Treinta y dos. Comprar y vender <sup>3</sup>bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra. Treinta y tres. Suscribir bonos, letras de créditos y acciones. Freinta y cuatro. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, sean individuales <sup>8</sup>|colectivos, y de prestación de servicios, profesionales o no, fijando atribuciones, horarios y destinos, remuneraciones, honorarios y beneficios y, <sup>11</sup>general, efectuar todos los actos que directa 12 indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes sociales, del trabajo o previsionales. Treinta y cinco. <sup>14</sup> Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. **Treinta y** <sup>15</sup>seis. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones. Treinta y siete. 18 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Treinta y ocho. 19 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, <sup>20</sup> cláusulas penales y multas. **Treinta y nueve.** Celebrar toda <sup>21</sup> clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Cuarenta. Ingresar a <sup>23</sup>|sociedades ya constituidas, constituir sociedades <sup>24</sup>|cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, <sup>25</sup>asociaciones 0 cuentas en participación, sociedades anónimas, por acciones y de responsabilidad limitada, <sup>27</sup>modificarlas, disolverlas, liquidarlas, fusionarlas,



1 Representar a la sociedad con voz y voto en cualquiera clase 2 de empresas, comunidades, asociaciones o sociedades en que 3 tenga interés, representación o parte. Cuarenta y tres. 4 Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean pominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. 6 Cuarenta y cuatro. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, 7 alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, caucionando obligaciones propias o de terceros. 9 Cuarenta y cinco. Dar y recibir en prenda bienes muebles, 10 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas 11 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial 12 de cualquier tipo o mediante prendas especiales y 13 cancelarlas, caucionando obligaciones propias o de terceros. 14 Cuarenta y seis. Constituir a la sociedad en fiadora y 15 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples 16 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de 17 instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones 18 propias o ajenas. Cuarenta y siete. Aceptar, posponer y 19 cancelar toda clase de garantías. Cuarenta y ocho. Conceder 20 quitas o esperas. Cuarenta y nueve. Nombrar agentes, distribuidores comisionistas, 21 representantes, 22 concesionarios. Cincuenta. Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución, licencia, factoring, know-how, 24 franchising y comisiones para comprar y vender. Cincuenta y Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, 25 uno. 26 servidumbres y censos. Cincuenta y dos. Pedir y aceptar 27 adjudicaciones de toda clase de bienes. Cincuenta y tres.







1 asumir deudas de terceros. Cincuenta y cuatro. Constituir y <sup>2</sup>pactar domicilios especiales. Cincuenta y cinco. Constituir, inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda de actos con respecto a patentes de invención, marcas <sup>5</sup>|comerciales, modelos industriales, procedimientos findustriales y cualesquiera otras formas de propiedad 7 industrial, intelectual y comercial, pudiendo oponerse a <sup>8</sup>inscripciones de terceros. **Cincuenta y seis**. Transferir, gadquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial 11 procedimientos industriales. Cincuenta y siete. Solicitar 12 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u <sup>13</sup>objeto, terrestres 0 marítimas. Cincuenta 14 Representar a la sociedad con plenas facultades para <sup>15</sup> ejecutar y celebrar cualquier especie de actos y contratos, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, organismos, 19 servicios, etcétera, entre ellas intendencias, las gobernaciones, ministerios, organismos internacionales y servicios públicos en general, el Instituto de Normalización <sup>22</sup> Previsional, las cajas de previsión, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Aduanas, la Tesorería General de la República, las administradoras de fondos de pensiones, las instituciones de salud previsional, bancos y, <sup>26</sup> en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Construcción, la Empresa Nacional de Minería,



1 Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, 2 certificada o no, giros y encomiendas. Sesenta. Celebrar 3 toda clase de contratos de construcción por suma alzada, 4 precios unitarios o administración y subcontratar. Sesenta y 5 uno. Presentarse a toda clase de propuestas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Sesenta y dos. 7 Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de 8 tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades g establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del 10 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por 11 expresamente reproducidas. Sesenta y tres. Otorgar mandatos, 12 generales o especiales, modificarlos y revocarlos, y delegar 13 en todo o en parte sus atribuciones de administración o los 14 poderes o representación que la sociedad tenga, en cualquier 15 persona natural o jurídica. TITULO CUARTO. Autocontratación. 16 Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá vender lo suyo a 17 los accionistas, sean gerentes, representantes, mandatario o 18 no, o éstos venderle lo suyo a aquélla; como asimismo podrán 19 darse recíprocamente mutuos de dinero a interés, comodatos, 20 arrendamientos y otras formas de cesión de derechos reales y 21 personales sobre bienes que pertenezcan a la sociedad o a TITULO QUINTO. Juntas de Accionistas. los accionistas. 23 Artículo Décimo Cuarto. Cuando la sociedad tuviere más de un 24 accionista, éstos se reunirán en juntas, que serán de tipo 25 único, cada vez que los intereses de la sociedad lo 26 justifiquen. Artículo Décimo Quinto: Corresponderá a las 27 juntas de accionistas adoptar acuerdos sobre las materias 28 indicadas en estos estatutos v en la ley número dieciocho





<u>Notaría</u> NANCY DE LA FUENTE NOTARIO PUBLICO TITLLAR GO

enviada a cada accionista, con a lo menos quince días corridos de anticipación a la fecha de la junta. Podrán participar en ellas todos los accionistas que al momento de diniciarse la junta figuren como tales en el registro frespectivo y por las acciones que tengan totalmente pagadas. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran accionistas 10 que representen la totalidad de las acciones pagadas, aún 11 cuando se realicen fuera del domicilio social o no se <sup>12</sup> hubieren cumplido las formalidades requeridas para su 13 citación. Artículo Décimo Séptimo: Salvo los casos en que la 14 ley o los estatutos establezcan quórum superiores, las <sup>15</sup> juntas de accionistas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda, con las acciones que se encuentren <sup>18</sup> presentes o representadas, cualquiera que sea el número. <sup>19</sup>Salvo los casos en que la ley o los estatutos establezcan quórum superiores, los acuerdos de las juntas de accionistas <sup>21</sup>se adoptarán con el voto favorable de, a lo menos, la mayoría absoluta del total de las acciones pagadas de la sociedad. Conforme lo indicado precedentemente, se requerirá <sup>24</sup>el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para tomar cualquier acuerdo relativo a: las materias que se señalan en el inciso segundo <sup>27</sup> del artículo sesenta y siete de la ley número dieciocho mil



preferentemente a los accionistas las acciones de pago 2 emitidas por la sociedad en casos de aumento de capital. 3 Artículo Décimo Octavo: Asimismo, salvo los casos en que la 4 ley disponga lo contrario, los accionistas tendrán un voto por cada acción totalmente pagada que posean. Artículo 6 Décimo Noveno: En los casos de aumento de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en 8 dinero y sus estimaciones. Artículo Vigésimo: De las 9 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se 10 dejará constancia en un libro de actas. Las actas serán 11 firmadas por todos los asistentes. Si alguno de ellos 12 falleciere, se negare o estuviere imposibilitado, por 13 cualquier causa, para firmar el acta correspondiente, el 14 secretario de la reunión dejará constancia al final del acta 15 de la respectiva circunstancia o impedimento. Artículo 16 Vigésimo Primero: La comunicación entre la sociedad y sus 17 accionistas será por medio de cartas despachadas por correo 18 certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la 19 sociedad o bien por correo privado. TITULO SEXTO. Del 20 Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo 21 Segundo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año la 22 sociedad practicará un balance general y un estado de 23 ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio. Artículo 24 Vigésimo Tercero: La junta de accionistas, en una fecha no 25 posterior al treinta de abril de cada año, aprobará el 26 balance general y un estado de ganancias y pérdidas del uno de diciembre treinta y 27 ejercicio terminado al







1 será soberana para acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a mínimos. Los accionistas podrán determinar la distribución de dividendos en una proporción distinta a la participación de cada accionista en la propiedad de la sociedad. 5 Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de 7las retenidas provenientes de balances aprobados por la junta de <sup>8</sup>accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas gacumuladas, las utilidades generales del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. TITULO SEPTIMO. Fiscalizadores de la Administración. Artículo Vigésimo Quinto: No se requerirá la designación de auditores externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta 15 de accionistas así lo acuerde. En último caso, este 16 designación se efectuará con el fin que examinen contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y 18 le informen por escrito sobre el cumplimiento de este encargo. 19 TITULO OCTAVO. Disolución y Liquidación de La Sociedad. Artículo <sup>20</sup> **Vigésimo Sexto:** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta de Accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada. Artículo <sup>22</sup> Vigésimo Séptimo: La sociedad no se disolverá por reunirse todas <sup>23</sup> las acciones en manos de una sola persona. **Artículo Vigésimo** Octavo: Disuelta la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos, en lo que fuere pertinente. En este caso deberá agregarse a su razón social las palabras "en liquidación".



diferente adoptado por la unanimidad de las acciones emitidas 2 con derecho a voto, la comisión estará formada por tres miembros. La Comisión designará de entre sus miembros un presidente, quien tendrá la representación judicial s extrajudicial de la sociedad y dirimirá los empates que se produzcan. Los liquidadores durarán tres años en el ejercicio de 7 sus funciones y sólo podrán ser reelegidos por una sola vez. A 8 los liquidadores les serán aplicables, en lo que corresponda, 9 todas las normas legales y estatuarias referentes a los 10 administradores. Los liquidadores no podrán entrar en sus 11 funciones sino una vez cumplidas las solemnidades legales 12 señaladas para la disolución de la sociedad. Artículo Trigésimo: 13 Durante la liquidación, continuarán reuniéndose las juntas 14 ordinarias y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del 15 estado de la liquidación y se acordarán las providencias que 16 fueren necesarias para llevarlas a cumplido término. Los 17 liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances y 18 demás estados financieros que establece la ley dieciocho mil 19 cuarenta y seis y sus normas complementarias. Los liquidadores 20 deberán convocar extraordinariamente a junta de conformidad con 21 el artículo cincuenta y ocho de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Las funciones de la comisión liquidadora o del 23 liquidador, en su caso, no son delegables. Con todo, podrán 24 delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si 25 fueren varios y, para objetos especialmente determinados, en TITULO NOVENO. Jurisdicción y Arbitraje. otras personas. 27 Artículo Trigésimo Primero: Cualquier duda, dificultad o







1 resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y fallará de acuerdo a derecho. Las partes en conflicto designarán  $^3$ de mutuo acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo, la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para ¶tales efectos, los accionistas otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellos, designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El <sup>10</sup> sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a la Cámara <sup>11</sup> para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo. 12 Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta <sup>13</sup> tres árbitros de los propuestos por la Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con 17 la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o <sup>19</sup> jurisdicción. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**. Artículo Primero <sup>20</sup> Transitorio: El capital de la Sociedad, que de acuerdo al Artículo Quinto de los estatutos, asciende a la suma de dos mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos, está dividido en diez mil acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: Uno) INVERSIONES SOMA LIMITADA, suscribió tres mil setecientas cincuenta acciones, las que se encuentran <sup>28</sup> integramente pagadas con cargo a su aporte en el capital de la



1 encuentran integramente pagadas con cargo a su aporte en el 2 capital de la sociedad transformada; y, Tres) INVERSIONES 3 ELICURA LIMITADA, suscribió dos mil quinientas acciones, las que se encuentran integramente pagadas con cargo a su aporte en el Artículo sociedad transformada. la 5 capital 6 Transitorio: SOCIEDAD INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MAQUINARIAS SPA jurídicamente la misma persona jurídica que SOCIEDAD 8 INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MAQUINARIAS LIMITADA, por lo que no procede efectuar un balance o solicitar su término de giro. Por 10 tal razón, se trata del mismo contribuyente Rol Unico Tributario 11 número setenta y nueve millones setecientos treinta mil 12 quinientos setenta - siete. TERCERO: Facultades especiales: Los 13 comparecientes facultan a don JUAN PABLO CABELLO PALMA, para 14 actuar ante el Servicio de Impuestos Internos, efectuando todo tipo de solicitudes, presentaciones y trámites en general, con 16 amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo firmar 17 todos los documentos y formularios y ejecutar todos los actos que tal representación demande. En especial, y sin limitativa, sino sea que sique 19 enumeración 20 enunciativa, el apoderado tendrá poder suficiente para: a) 21 presentar y firmar formularios de iniciación de actividades, 22 solicitar Rol Unico Tributario, solicitar clave de Internet para 23 operar por esta visa, solicitudes administrativas, declaraciones 24 de impuestos, incluso fuera de plazo, incluyendo declaraciones rectificatorias y modificatorias; b) presentar y firmar 26 formularios de modificaciones, tales como; cambios de domicilio, 27 fusiones, divisiones, transformaciones, aumentos o disminuciones combios de socios o accionistas, entre otros; c)







1 notificados de cualquier actuación del Servicio. especial de notificaciones, citaciones, liquidaciones y giros; y, e) realizar todo tipo de timbraje de documentos 4tributarios y contables ante el S.I.I. El mandatario ¶quedará liberado de la obligación de rendir cuenta y podrá delegar sus facultades. CUARTO: Se FACULTA AL PORTADOR de 7 copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para legalizar la modificación acordada, y para para grequerir del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones subinscripciones que procedan. Asimismo, las partes otorgan <sup>12</sup>mandato especial, irrevocable y gratuito, a los abogados 13 señores ANDRES ESTEBAN ASTUDILLO SOTELO y MARIA GRACIA 14 ERRAZURIZ AMENABAR, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual, en su nombre y representación otorguen instrumentos o escrituras, públicas o privadas, dirigidas a complementar, corregir o rectificar el presente <sup>18</sup> instrumento en cualquiera de sus partes, especialmente en 19 10 relativo a citas, números ν, en general, antecedente que sea necesario o pertinente a fin que lo pactado en este instrumento produzca todos sus efectos. Además, se faculta a dos cualquiera de estos mandatarios para que, en representación de todas las partes, procedan a otorgar, en caso de ser necesario, las escrituras públicas o privadas de saneamiento, según lo disponen los artículos tercero y noveno de la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo realizar todas las declaraciones



d cuenta. LA PERSONERIA DE DON ANDRES MORANDE LARRAIN para a INVERSIONES SOMA LIMITADA, consta 2 representar 3 escritura pública de fecha nueve de Diciembre de dos mil 4 quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de 5 la Fuente Hernández. LA PERSONERIA DE DON RICARDO MELLADO 6 ORTEGA para representar a INVERSIONES ELICURA LIMITADA, 7 consta de escritura pública de fecha nueve de Diciembre de 8 dos mil quince, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la 9 Fuente Hernández. LA PERSONERIA DE DON GERARDO MORANDE 10 ERRAZURIZ para representar a INVERSIONES LAS BANDURRIAS 11 LIMITADA, consta de escritura pública de fecha veinte de 12 Julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de 13 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Dichas 14 personerías no se insertan por ser conocidas de las partes 15 y de la Notario que autoriza y a expresa petición de 16 aquellas. EL AUTO DE LA POSESION EFECTIVA QUEDADA AL 17 FALLECIMIENTO DE DON PATRICIO GERARDO MORANDE LARRAIN se 18 acredita como sigue: "Servicio de Registro Civil e 19 Identificación, Chile. DUPLICADO DE CERTIFICADO 20 POSESION EFECTIVA. Folio: cero cero dos cuatro dos 21 cero dos siete tres. Número inscripción: cincuenta y nueve 22 mil quinientos noventa y cuatro. Año dos mil nueve. Datos 23 del causante: Nombre del causante: PATRICIO GERARDO 24 MORANDE LARRAIN. R.U.N.: cuatro millones ciento ocho mil 25 ciento treinta y uno - siete. Profesión u oficio: 26 ingeniero civil. Estado civil: casado. Ultimo domicilio: 27 Las Hualtatas diez mil seiscientos cincuenta y uno,







1 cuatrocientos ochenta y dos, registro año dos mil siete, <sup>2</sup>Circunscripción Vitacura. Datos del Solicitante: Nombre solicitante: GERARDO MORANDE ERRAZURIZ. Oficina: Santiago. Dirección Regional: Metropolitana. Número solicitud: ocho mil quinientos noventa y siete. Fecha solicitud: veinte de Noviembre de dos mil nueve. Posesión 7 efectiva concedida por: Director Regional Región <sup>8</sup>Metropolitana de Santiago. Número resolución Exenta: gtreinta y cuatro mil treinta y seis. Fecha Resolución 10 Exenta: veintiséis de Noviembre de dos mil nueve. Fecha de 11 publicación: primero de Diciembre de dos mil nueve, Diario 12 Oficial. HEREDEROS: Número uno. Nombre: GERARDO MORANDE 13 ERRAZURIZ. RUN/RUT: siete millones dieciocho 14 ochocientos veintiuno - K. Calidad: hijo. Domicilio: 15 Espoz cuatro mil trescientos sesenta y siete A, Vitacura, Metropolitana. Número dos. Nombre: Carmen María Errázuriz Burr. RUN/RUT: cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y seis - dos. Calidad: cónyuge. 19 Domicilio: Las Hualtatas diez mil seiscientos cincuenta y uno, Vitacura, Metropolitana. Número tres. Nombre: Sebastián Morandé Errázuriz. RUN/RUT: diez millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve - dos. <sup>23</sup> Calidad: hijo. Domicilio: Av. Teresa Vial cuatro mil doscientos setenta y cinco, Lo Barnechea, Metropolitana. Número cuatro, Nombre: Carmen María Morandé Errázuriz. 26 RUN/RUT: diez millones ciento ochenta y ocho mil <sup>27</sup> cuatrocientos treinta v ocho

SANTELICES NAME CONTRACTOR NAM

Vehículos. PPU: YB - uno seis dos ocho - dos. Código SII: 2 A cinco dos cero tres dos dos. Marca: Subaru. Modelo: New 3 Legacy dos . cero uno AWD AT. Año: dos mil cinco. 4 Valoración: seis millones doscientos noventa mil pesos. 5 BIENES MUEBLES: Menaje. Descripción: Juego de living. 6 Valoración: un millón de pesos. Descripción: Cocina. 7 Valoración: trescientos mil pesos. Descripción: Camas. 8 Valoración: un millón de pesos. Descripción: comedor. 9 Valoración: dos millones de pesos. Descripción: 10 Electrodomésticos. Valoración: ochocientos mil pesos. OTROS BIENES MUEBLES. Descripción: Saldo de precio cesión de derechos Gerardo Morandé E-IME. Valoración: ciento noventa y siete millones un mil setecientos cincuenta y 14 cinco pesos. Descripción: Derechos Sicomaq Limitada. 15 Valoración: doscientos cuarenta У siete millones 16 cuatrocientos cuatro mil ochenta cuatro У pesos. 17 Descripción: Derechos Inmobiliaria Morandé Errázuriz 18 Limitada. Valoración: doscientos treinta y siete millones 19 ciento dieciséis mil ochocientos dieciocho pesos. 20 BIENES. Descripción: acciones. Institución: Quintec. 21 Certificado: S/N. Valoración: dos millones doscientos ochenta y ocho mil pesos. Descripción: Fondos Mutuos. 23 Institución: Celfin Capital. Certificado: Valoración: dos millones setecientos setenta y tres mil catorce pesos. Descripción: acciones. Institución: Celfin 26 Capital. Certificado: S/N. Valoración: veintinueve millones setecientos ochenta y un mil ciento treinta pesos. 28 Descripción: Cuenta corriente. Institución · Ranco Chila





<u>Notaría</u> NANCY DE LA FUENTE



1 setecientos treinta millones seiscientos setenta y siete <sup>2</sup>mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos. No existe <sup>3</sup>inscripción de testamento otorgado por el causante en el Registro Nacional de Testamentos, a la fecha de dictación de la Resolución Exenta que concedió la presente Posesión <sup>6</sup>Efectiva. RECTIFICACIONES, ADICIONES, SUPRESIONES Y/O MODIFICACIONES AL INVENTARIO: - No registra. 8 DEL SOLICITANTE DE ENCONTRARSE EXENTO O AFECTO AL PAGO DE 9 IMPUESTO A LA HERENCIA: - Consta declaración **afecta** a todas las asignaciones. ACEPTACION CON / SIN BENEFICIO DE 11 INVENTARIO: - No registra. Fecha emisión: dos de Julio dos mil diez. Impuesto pagado: Valor: mil doscientos cincuenta pesos. Oficina emisión: Santiago. Hay firma: Víctor 14 Bunster Hiriart, Director Regional Región Metropolitana." 15 CONFORME. EL CERTIFICADO DE EXENCION DEL IMPUESTO DE LA 16 HERENCIA DE DON PATRICIO GERARDO MORANDE LARRAIN acredita como sigue: "Servicio de Impuestos Internos. XV <sup>18</sup>D.R.M. Santiago Oriente, Departamento Plataforma de <sup>19</sup> Atención y Asistencia. Herencia Intestada. CERTIFICADO DE 20 PAGO TOTAL DEL IMPUESTO DE HERENCIAS NUMERO SEISCIENTOS 21 SESENTA Y SEIS. La Jefa del Departamento de Plataforma de <sup>22</sup>|Atención y Asistencia la XV Dirección Regional de Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos que suscribe, certifica que los asignatarios de 25 los bienes quedados al fallecimiento de don PATRICIO GERARDO MORANDE LARRAIN, número cuatro millones ciento ocho mil ciento treinta y uno - siete, ocurrido con fecha



1 setenta y uno, sobre impuesto a las Herencias, Asignaciones 2 y Donaciones, fijado por el artículo octavo del D.F.L. 3 número uno de dieciséis de Mayo de dos mil. Se otorga el 4 presente certificado, a petición de don GERARDO MORANDE número siete millones dieciocho mil 5 ERRAZURIZ, RUT 6 ochocientos veintiuno - K, con domicilio en Espoz número 7 cuatro mil trescientos sesenta y siete A, comuna de 8 Vitacura, en su calidad de HIJO. "Por orden del Director 9 Regional". RAQUEL RETAMAL CISTERNAS, Jefa Plataforma de 10 Atención y Asistencia. Resolución número ciento setenta y 11 cinco de fecha once de Enero de dos mil diez. Hay timbre Impuestos Internos." CONFORME. 12 del Servicio de 13 SEPARACION DE BIENES DE DOÑA CARMEN MARIA MORANDE ERRAZURIZ 14 se acredita como sique: "Servicio de Registro Civil e 15 Identificación, República de Chile. CERTIFICADO 16 MATRIMONIO. Circunscripción: Vitacura. Número inscripción: 17 cuatrocientos treinta y dos. Año mil novecientos noventa y Nombre del marido: Patricio José Browne Salas. 18 nueve. 19 R.U.N. diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil 20 doscientos treinta y cinco - K. Fecha nacimiento: veinte de 21 Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Nombre de la 22 mujer: Carmen María Morandé Errázuriz. R.U.N.: millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho - cuatro. Fecha nacimiento: diecinueve de Marzo de 25 mil novecientos setenta y cinco. Fecha de celebración: 26 once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve a acto del matrimonio el doce horas. En





<u>Notaría</u> NANCY DE LA FUENTE



Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile,

Oficina Internet." CONFORME. Se deja constancia que la

presente escritura se ha extendido conforme a la minuta

redactada por la abogado doña María Gracia Errázuriz

Amenábar. En comprobante y previa lectura, firman los

comparecientes el presente instrumento público. Se da

copia. Doy fe.

13 ANDRES MORANDE LARRAIN

15

16

10

17 RICARDO MELLADO ORTEGA

19

20

22

23

24

18

CARMEN MARIA ERRAZURIZ BURR

ertifico que la presente folocopia, quo cartifico que la presenta, está conforme son cartillas, está conforme son

ORK

riginal que tuve a la visi

documento original que la

25 GERARDO MORANDE ERRAZURIZ

26

27

CARMEN MARIA MORANDE ERRAZURIZ

1 refug

VAEABOGADOS/00204649.1216

10

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original. Stgo.

19 ENE 2017

NANCY DE LA FUENTE H. Notario Público

Certifico que la presente fotocopia, que carillas, está conforme con el documento original que tuve a la vista.





Morandé 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA", y que rola a fojas 14135 número 8994 del Registro de Comercio de Santiago del año 1987, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 1 de junio de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 2 de junio de 2017.

Carátula: 12205025

Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA



Código de verificación: ba3be1-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

c.334419. bal un lquier 26 de

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada Código de Verificación: ba3be1-0

20 21 22

1	motorizados con el mimero Fy-	
2	queve mil cuarenta y cua	
	tro-rayak, avaluado en	(
	unmillon ochocientos,	
5	mil peros. Otros detalles	
	de individualización de	
	los bienes aportados, se	
	indican en escritura	
	publica extractada. Socios	
10_	limitan responsabilidad	
11-	almonto de sus aportes.	
	Duración: lainco anos.	/
13_	a contar Jecha escritura.	
14,	extractabla prorrogable en Jorma automática	
15	en forma automática	
16	g silcesiva por períodos iguales si ningún so-	
18.	in manificate and inter	
19-	de ponerle término en la	
20 .	Jorma indicada en la es	
	Critura Demás estipulacio	
	nes, escritura extractada.	
	Santings, miere de	
24	fulio de mil novecientos ochen	_
25 /	fay sietea. Rulio F. "- Hay Jimay	
26	timbere notariales El extracto queda	
27	agregado al final del bimestre	
28	encurso.	
29		
30		

## Continuación de Notas Marginales

POSESION EFECTIVA OFB.- Por Resolución Exenta N 34036 de fecha 26 de Noviembre 2009 del Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana, se concedió la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de Patricio G. Morandé Larraín a sus herederos señores: Gerardo, Sebastián y Carmen M. Morandé Errázuriz, en calidad de hijos y a doña Carmen M. Errázuriz Burr, en calidad de cónyuge del causante.- Santiago, 29 de Noviembre 2010 .- Francisco Barriga.-

MODIFICACION Y DIVISION inscrita a fojas 64454 número 44866 del año 2010. Por escritura pública de fecha 21.10.2010, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., se modificó y dividió la sociedad del centro.- Son socios: Andrés Morandé Larraín, Ricardo Mellado Ortega y la sucesión de don Gerardo Morandé Larraín, compuesta por doña Carmen M. Errázuriz Burr, Gerardo, Sebastián y Carmen M. Morandé Errázuriz.- Se aumentó capital a \$ 523.489.425. Santiago, 29 de noviembre de 2010.- Luis Maldonado C.-

SANEAMIENTO inscrita a fojas 39692 número 29469 del año 2011. Por escritura pública de fecha 23.05.2011, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., se saneó extracto de modificación y división a que se refiere nota precedente, señalando la administración de la sociedad. Santiago, 15 de julio de 2011.-Francisco Barriga.-

PARTICIÓN Por escritura de fecha 23 de mayo de 2012,

### Continuación de Notas Marginales

ante el notario Sebastián Aninat S. (interino) aclarada y complementada por la de 4 de mayo de 2015 otorgada en la notaría de doña Nancy de la Fuente H., se da cuenta de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Patricio Morandé Larraín, adjudicándose don Gerardo Morandé E. un 60%, don Sebastián Morandé E. un 20% y doña Carmen María Morandé E. un 20%, de los derechos en la sociedad del centro. Santiago, 24 de junio de 2015..- Luis Maldonado C.-

RESCILIACIÓN Por escritura de fecha 30 de marzo de 2016, Repertorio notarial N° 3477, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, comparecen los señores Carmen María Errázuriz Burr, Gerardo Morande Errázuriz, y Carmen María Morande Sebastián Morande Errázuriz y Carmen María Morande Errázuriz y vienen en resciliar la partición a que se refiere nota precedente.- Santiago, 1 de junio de 2016.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACION Y TRANSFORMACION inscrita a fojas 11349 número 6359 del año 2017.

Por escritura de fecha 27 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, se modificó y transformó la del centro en una sociedad por acciones, cuyo nombre será: Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA.- Se

## Continuación de Notas Marginales

estableció Objeto social.- Capital: \$2.523.489.425, dividido en 10.000 acciones . Santiago, 30 de enero de 2017.- Francisco Barriga

Vista escritura que da cuenta nota precedente, se deja constancia que en su Artículo Duodécimo, indica: La sociedad será administrada por los señores ANDRES MORANDE LARRAIN, GERARDO MORANDE ERRAZURIZ y RICARDO MELLADO ORTEGA, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con las facultades que señala escritura. Santiago, 03 de mayo del año 2017. - Francisco Barriga

SANEAMIENTO inscrita a fojas 35159 número 19321 del año 2017.

\*ir\*Por escritura pública de fecha 07 abril 2017, otorgada en la Notaría de Nancy de la Fuente H., se saneó la modificación y transformación a que se refiere la nota anteprecedente por falta de inscripción y publicación en forma oportuna. Santiago, 4 de mayo de 2017.- Francisco Barriga

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada Código de Verificación: ba3be1-0

XXII NOTARIA DE SANTIAGO

# HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI NOTARIO